



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo de Ministros



Firmado por:
ZAMBRANO
COPILLO Rosa
Verónica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/09/2025
17:52:42 -0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 0002-2025-CD-OSITRAN

Lima, 25 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 330-2025-GAU-OSITRAN de fecha 16 de setiembre de 2025, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario; el Memorando N° 390-2025-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15, 18 y 20 del citado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 16 del referido Reglamento establece que los miembros de los Consejos de Usuarios se eligen democráticamente por un período de dos (2) años renovables;

Que, el artículo 19 del referido Reglamento concordante con el artículo 85 del Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece que el proceso electoral será dirigido por un Comité Electoral que tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, el cual estará integrado por tres (3) miembros, los que serán funcionarios públicos del Organismo Regulador, designados mediante Resolución de Consejo Directivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del Ositrán concordante con lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización de Funciones del Ositrán, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y regional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositrán, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios, entre otros aspectos;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/09/2025 17:27:17 -0500

Visado por:
ARRESCURENAGA
SANTISTEBAN, ANGELA
S0420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/09/2025 14:59:54 -0500

Visado por: CHOCONO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/09/2025 14:05:42 -0500



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, el artículo 13 del precitado Reglamento, dispone que la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios deberá realizarse a más tardar treinta (30) días calendario antes del término del mandato de los miembros en ejercicio. Asimismo, el artículo 10 del mismo Reglamento señala que el Presidente del Consejo Directivo del Ositrán deberá efectuar la convocatoria del proceso electoral con una anticipación de noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato;

Que, el Consejo Directivo del Ositrán mediante Acuerdo N° 1214-332-09-CD-OSITRAN de fecha 11 de noviembre de 2009, dispuso que el Consejo Regional de Usuarios de Piura se encuentre conformado por seis (6) miembros representantes de los usuarios de las infraestructuras de transporte de uso público ubicadas en la región de Piura;

Que, el 12 de enero de 2024 se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura vigente por el periodo de dos (2) años, el cual culmina el 11 de enero de 2026;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde designar a los servidores del Ositrán que integrarán el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, periodo 2026-2028;

Que, por medio del Memorando N° 390-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la designación del Comité Electoral encargado del Proceso Electoral del Consejos Regional de Usuarios de Piura, periodo 2026-2028, resulta jurídicamente viable;

Que, luego de revisar el Informe de vistos, el Consejo Directivo del Ositrán manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 330-2025-GAU-OSITRAN, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias; el Reglamento General del Ositrán aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y modificatorias; el Informe N° 330-2025-GAU-OSITRAN y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 812-2025-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Electoral encargado del Proceso Electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2026-2028, el cual estará conformado de la siguiente manera:

▪ Miembros Titulares

María Karla Alejandra Falcón Arrieta, Presidente titular.
Evelynn Vila Querevalú, miembro titular.
Ingrid Vanessa Lolay Huamanyauri, miembro titular.

▪ Miembros Suplentes

José Angello Tangherlini Casal, Presidente suplente.
Sandy Anel Alegre Bustamante, miembro suplente.
Anita Ramírez Díaz, miembro suplente.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 2.- Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso Electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el Periodo 2026-2028, disponer de las acciones necesarias para la conducción y desarrollo del referido proceso electoral.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositrán, disponer de las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral designado en la presente Resolución, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese y comuníquese.

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia del Consejo Directivo

Visado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
ANGELA ARRESCURENAGA SANTISTEBAN
Gerente de Atención al Usuario
Gerencia de Atención al Usuario

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

NT: 2025133133

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

